



Mendoza, 28 de Octubre de 2009.-

**VISTO:**

El Expediente N° 13-277/F-09 y la Nota N° 3129/P-09, donde el Director de la Carrera de "*Maestría en Integración Educativa y Social*" solicita se modifique el Artículo 28 de la Ordenanza 004/09-CD reglamento interno que rige para la mencionada carrera, aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de mayo de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 39, 45 y 46 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establecen que las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado deben ser acreditadas por la CONEAU (*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que, mediante Ordenanza 045 de CONEAU con fecha 1° de setiembre de 2005, aprobó los procedimientos para la acreditación de carreras de posgrado.

Que la petición se fundamenta en la observación realizada por CONEAU en su Informe de Evaluación N° 3775/08, respecto del Artículo 28 de la ordenanza citada en el VISTO de la presente norma, en lo referente a la conformación del jurado de tesis, donde no especifica que al menos uno de los integrantes debe ser externo a la institución.

Que la Ordenanza 049/03-CS en su **Capítulo V** - inc. V.4.- **Constitución del Jurado**, referido a la conformación de los jurados Tesis de Maestrías, hace alusión a que se debe incluir un miembro externo de la Institución.

Por ello, atento a lo solicitado, a lo expuesto y lo resuelto por este cuerpo en su sesión del día 20 de octubre de 2009.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.** - Modificar el Artículo 28 - Anexo I de la Ordenanza 004/09-CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

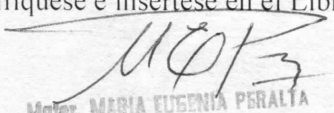
*Artículo 28: Constitución del Jurado de Tesis.*

El jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis estará integrado por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, seleccionados entre los profesores de la Carrera y/o especialistas invitados de otras universidades. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga, o poseer mérito equivalente, según el caso. Uno de ellos debe ser externo a la Institución. El Director de la tesis puede participar de las sesiones de evaluación con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 2.** - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**ORDENANZA N° 013**

CAL. Modificar Art 28 Ord 004-09 Regla Inter Maetría Integr Educ y Social

  
Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA  
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA  
Facultad de Educ. Elemental y Especial

  
Mgter. NORMA ELENA PAHECO  
DECANA